

RAD. No. 2019-00222

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que PORVENIR S.A. no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en audiencia celebrada el 10 de marzo de 2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

**Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**AUTO-984-I**

Visto el informe secretarial que antecede y advirtiendo que PORVENIR S.A. no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en la audiencia celebrada el 10 de marzo de 2021, se ordena requerirlo por CUARTA VEZ a efectos de que se cumpla la orden judicial dada advirtiéndole que no dar la respuesta que aquí se echa de menos, se hará uso de los poderes correccionales del juez, establecidos en el artículo 44 del CGP. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 8 DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA.   
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**